de la Junta de Compensación del citado sector 57-1, otorgada ante el notario Honorio Romero Herrero el 6 de febrero de 2009.

Segundo. — El proyecto de Bases y Estatutos de la citada entidad fueron aprobados con carácter definitivo el 30 de octubre de 2008, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza.

En el apartado segundo de dicho acuerdo se designa como representante de la citada Junta de Compensación al Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente o persona en quien delegue. No obstante lo anterior, las comunicaciones para la asistencia a las reuniones de la Junta, deberán efectuarse con antelación suficiente y por fax, a la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Diputación General de Aragón, a los efectos de la inscripción de la Entidad Urbanística Colaboradora denominada Junta de Compensación del sector 57-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios y en los artículos 27 y 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 24 de abril de 2009. — El gerente de Urbanismo, P.D., La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Iuliani

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.814

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar la reordenación de las parcelas 85, 86, 88 y 89 de Valdespartera y sus terrenos colindantes, según documentación escrita aportada en fecha 16 de abril de 2009 y documentación gráfica aportada en fecha 17 de febrero del 2009, a instancia de la entidad mercantil Cerro de Mahí, S.L., advirtiendo que la efectividad de la estipulación novena del convenio relativa a la implantación de un hipermercado del tipo B queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial actualmente en trámite en la que se recoge esa determinación.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo y notificarlo a la entidad mercantil promotora, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales, para su conocimiento.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del convenio aprobado y para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de los pactos del convenio urbanístico de planeamiento y los planos citados en el anexo I de dicho convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 30 de abril de 2009. — El secretario general del Pleno, P.D., La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

PACTOS

Primero. — La propiedad se compromete a:

- 1. Proceder a solicitar y promover la correspondiente modificación puntual del Plan General y la consiguiente modificación del Plan Parcial del SUZ 89/4 (Valdespartera), en el ámbito de las parcelas 85, 86, 88 y 89, así como de los nuevos suelos que, provenientes de los SS GG, han pasado a ser suelo del Sector y a viario peatonal, que se encuentran ubicados en las manzanas de las que forman parte dichas parcelas, según resultan de la modificación número 47 del P.G.O.U. en el Sector 89/4, de modo que, entre otros extremos, ampare y haga posible el establecimiento de un hipermercado de tipo B.
- 2. Ceder libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Zaragoza (vía permuta, sustitución, o cualquier otra permitida en derecho, mediante el presente convenio), las parcelas 88 y 89 con la clasificación, usos y características que les asignará el Plan General tras su modificación y la consiguiente modificación del Plan Parcial.
- 3. Solicitar y promover el trasvase de la edificabilidad actual de las parcelas 88 y 89 a la resultante de agrupar las parcelas 85 y 86 (T-47 según la modificación del Plan Parcial), donde se hará efectiva dicha edificabilidad.
- 4. Proceder a solicitar las pertinentes licencias en el plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que permita su solicitud.

Sin perjuicio de poder proceder de inmediato, con las licencias correspondientes, a iniciar las obras que permitan adelantar al máximo la ejecución, al menos bajo rasante, del centro comercial previsto en su momento en la parcela T-47 resultante de la modificación del Plan General y del Plan Parcial.

- 5. Proceder a solicitar y promover en el plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que permita su solicitud las correspondientes operaciones jurídicas complementarias que fuesen precisas tras la modificación del Plan Parcial, para que tengan adecuado reflejo de titularidad y registral los cambios introducidos en el Proyecto de Reparcelación que se aprobó en su día.
- 6. Presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que lo permita, el proyecto que resulte necesario para la modificación de las obras de urbanización que deben llevarse a cabo con motivo de los cambios introducidos en el planeamiento que se modifica. Condicionándose el otorgamiento de la licencia de puesta en funcionamiento del establecimiento que se pretende construir a la previa recepción municipal de las citadas obras de urbanización.
- 7. El promotor del convenio se compromete a transmitir las parcelas S-16 y V(SL) resultantes de la modificación aislada número 2 del Plan Parcial del Sector 89-4, Ecociudad Valdespartera (Zaragoza) al Ayuntamiento de Zaragoza, gratuita y libre de cargas, sin que pueda repercutirse gasto o importe alguno cualquiera que fuera su naturaleza, incluida la tributaria.
- 8. Todos los gastos e impuestos que se deriven directa o indirectamente del negocio jurídico resultante del convenio serán de cuenta del promotor del convenio

Serán de cuenta del promotor del convenio todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal, incluido el IVA por la totalidad de las operaciones, y el de plusvalía si existiere, que se devenguen como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública que, en su caso, se formalice.

9. El promotor del convenio se compromete a asumir el coste íntegro de todas las modificaciones que precisan el viario, las zonas verdes y las infraestructuras, incluyéndose aquí todas las que señalaba el informe de 21 de octubre de 2008 del Jefe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, entre las que se encontraban el gasoducto y la recogida neumática de basura así como los gastos relativos a la reurbanización de la nueva zona verde, incluido el arbolado de zonas afectadas.

Segundo. — Por su parte el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a:

- 1. Tramitar los procedimientos necesarios para alcanzar los fines del convenio y, entre otros, la modificación puntual tanto del Plan General como del Plan Parcial a que se ha hecho referencia en el punto 1 del pacto anterior.
- 2. Tramitar y aprobar la permuta de los suelos necesarios para configurar la parcela T-47 por las parcelas 88 y 89 que quedara de titularidad municipal. Según se corresponde al número 2 del pacto anterior.
- 3. Autorizar, con la firma de este convenio, la ocupación del subsuelo de los terrenos que configuran la parcela T-47, tras la modificación del Plan General y del Plan Parcial.

La ocupación se otorga de forma transitoria hasta que se apruebe definitivamente la modificación del planeamiento que se propone.

 Tramitar y aprobar las operaciones jurídicas complementarias a que se refiere el número 6 del pacto anterior.

Tercero. — Para una mejor comprensión de las partes se acompaña a este convenio, cómo anexo I, el plano de ordenación de las parcelas según el Plan Parcial actualmente vigente y el plano de ordenación de las citadas parcelas según la modificación del Plan Parcial que se pretende llevar a cabo.

Cuarto. — Si por cuestiones ajenas a la voluntad de los comparecientes no pudiera llegarse a aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial propuesta, las partes contratantes quedan exentas de cualquier tipo de responsabilidad derivada directa o indirectamente de este convenio.

Quinto. — El Ayuntamiento Pleno aprobará este convenio con carácter inicial y definitivo, si procede.



